

puesto a contar del 1º de Enero ppto. —
Comuníquese etc. —

10.201 M/913 Buenos Aires Febrero 3/914

— 1º —

2º Manifiéstase a Mesa de Entradas que en lo sucesivo debe dar Carpeta de Sección Capital a todo asunto relacionado con las oficinas públicas nacionales y de la Repartición, a excepción, naturalmente, de aquellos que se refieren a escuelas normales, de provincias, territorios, embargos de sueldos, pago de cuentas y comunicaciones de depósitos efectuados en los bancos o tesorerías nacionales a favor del Consejo, a lo que dará Carpeta de la Sección respectiva. —

Comuníquese etc. —

Buenos Aires, Febrero 5/914

1589 P + Habiendo llegado a conocimiento de esta Superioridad que la resolución de 31 de Diciembre de 1913 reglamentando la "Matriculación e inscripción de alumnos" ha suscitado ciertas dudas respecto del alcance que debe darse a algunas de sus disposiciones; y con el fin de facilitar, tanto a las autoridades escolares como a los padres de familia, el mejor cumplimiento de los requisitos que exige la Ley y los reglamentos para aquel efecto, dirijase circular a los Consejos Escolares transmitiéndole como entiende esta Superioridad que debe exigirse, en la práctica, el cumplimiento de esas disposiciones. —

Las del Art.º 4º a) - El certificado de vacuna exigido